



Resolución Directoral Regional

Nº 133 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 MAY 2020

VISTO:

El Oficio N° 115-2020-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2020, el Informe N° 022-2020-OA-UPER-EM de fecha 10 de marzo del 2020 y la Liquidación N° 028-2020-OA-UPER-REM, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios con Ocasión de Cese por Renuncia Voluntaria del TAP FERNANDEZ CRUZ, EDDY RONALD.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración mediante Oficio N° 115-2020-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2020, ha remitido Informe N° 022-2020-OA-UPER-EM de fecha 10 de marzo del 2020 y la Liquidación N° 028-2020-OA-UPER-REM, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios con Ocasión de Cese por Renuncia Voluntaria del TAP FERNANDEZ CRUZ, EDDY RONALD con efectividad al 01 de mayo del 2019, estando a lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 177-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019, señalando que dicha compensación de carácter extraordinaria se otorgaría en el año fiscal 2019, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, efectuando la liquidación correspondiente ascendente a la suma de Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/.9,300.00).

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 señala *"Dispóngase que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará en el año fiscal 2019, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal"*.

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*.

Que, el Artículo 184° del citado Reglamento señala *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*.

Que, el Artículo 34° Inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que *"La Carrera Administrativa termina por: (...) b) Renuncia; (...)"*.

Que, el Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala *"Las autoridades debe dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*.



Resolución Directoral Regional

Nº 133 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 MAY 2020

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, implementen las acciones pertinentes en lo que les correspondan a efectos de atender los beneficios sociales; así como, la compensación de carácter extraordinaria dispuesta por la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, ascendente a la suma de Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/. 9,300.00) con Ocasión de Cese por Renuncia Voluntaria del TAP FERNANDEZ CRUZ, EDDY RONALD con efectividad al 01 de mayo del 2019, estando a lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 177-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
V.G. WILSON ERIK MONTESINOS PAREDES
DIRECTOR

Distribución:

Interesado

DRA.T

OAJ

OA

OPP

UPER

L. PERSONAL

EXP. ADM.

ARCHIVO

WEMI/mesg